

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚM. 11, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A FIN DE EXPLICAR INCIDENCIA CON RELACION AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del día dieciséis (16) del mes de diciembre de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: APROBAR, si procede, la resolución explicativa sobre incidencia en el proceso de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0011, relativo a la "Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", donde por error humano involuntario, los peritos

designados en el proceso de referencia al momento de evaluar los documentos remitidos por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, puso las generales del oferente *Gulfstream Petroleum Dominicana*, como una sociedad S. R. L., siendo la misma, por tratarse de una empresa extranjera, una sociedad S de R. L.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)"*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) SOBRE LA INSTRUCCIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que mediante acto administrativo núm. MOPC-ADP-023-2021, de fecha 19 de mayo de 2021: 1) fue aprobado el proceso para la *"Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*, luego de verificar la certificación de apropiación presupuestaria



que avala el presente proceso; 2) se aprobó el pliego de condiciones; y 3) fueron designados los siguientes peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas, a saber: **Pablo Guillermo Reyes, Yobanis Alberto Lorenzo, Kevin Tiburcio, Maribel Suero y Tomás Valoy Cordero.**

RESULTA: Que en fecha 20 de julio de 2021, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, siendo aprobado dicho informe mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-035-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 03 de agosto de 2021, el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de habilitados y no habilitados, realizado por los peritos evaluadores en fecha 29 de julio de 2021, el cual fue aprobado en fecha 03 de agosto de 2021, mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-034-2021, por el Comité de Compras y Contrataciones, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, luego de ser emitidos los actos administrativos mencionado previamente, y haber agotado cada etapa del proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, según establecido en el cronograma del pliego de condiciones y detallado en la sección I del presente acto, en fecha 23 del mes de agosto de 2021, fue presentado por los peritos evaluadores ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Oferta Económica, el cual fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-033-2021, resultando adjudicados los siguientes oferentes:



Oferentes
<i>Sigma Petroleum Corp. S.A.S</i>
<i>V Energy, S.A.</i>
<i>Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L</i>

III) SOBRE LA INCIDENCIA EN EL PROCESO

RESULTA: Que, tal y como se ha podido observar y así pudiendo verificar toda la documentación concerniente al proceso de que se trata, por error humano involuntario, los peritos designados en el proceso de referencia al momento de evaluar los documentos remitidos por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, puso las generales del oferente ***Gulfstream Petroleum Dominicana***, como una sociedad S. R. L., siendo la misma, por tratarse de una empresa extranjera, una sociedad S de R. L., por lo que, la Dirección Jurídica del MOPC, representada por el Licdo. Domingo Santana Castillo, en su calidad de miembro del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, procede al requerimiento de la elaboración de una

resolución administrativa motivada en donde se haga constar la incidencia ocurrida con relación a lo antes expuesto.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante resolución No. PNP-05-2020, estableció el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional. Indicando en sus artículos 3 y 4 lo siguiente:

Artículo 3. Concepto de error humano. Se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

Artículo 4. Proceso a agotar en caso de error humano. Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo del proceso del que se trate.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estos deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento de las normas que rigen las compras y contrataciones públicas, entiende pertinente la emisión de una resolución administrativa donde quede asentada la incidencia antes señalada, a fin de darle continuidad al proceso.

VISTA: La Resolución PNP-05-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, “Sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional”, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:



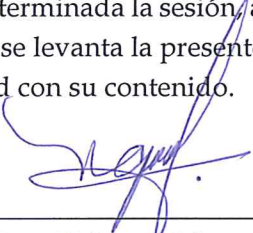
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, la resolución explicativa sobre incidencia en el proceso de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0011, relativo a la *"Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*, donde por error humano involuntario, los peritos designados en el proceso de referencia al momento de evaluar los documentos remitidos por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, puso las generales del oferente *Gulfstream Petroleum Dominicana*, como una sociedad S. R. L., siendo la misma, por tratarse de una empresa extranjera, una sociedad S de R. L.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados indicados en el presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ing. Nelson Maloney

Asesor del Ministro

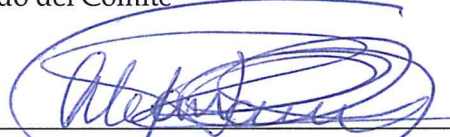
Presidente designado del Comité



Licdo. Domingo Santana Castillo

Director General Jurídico

Asesor legal y Miembro



Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz

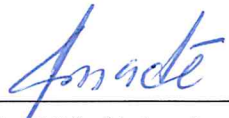
Director Gral. Administrativo y Financiero

Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón

Directora de la OAI y Miembro



Licdo. José Madé Aquino

Director Gral. Planificación y Desarrollo

Miembro

